



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 12 de abril de 2023  
**P.I.E. N° 614/2022-2023**



Hermano:

Luís Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita al Señor Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe bajo qué argumento jurídico y constitucional la Viceministra de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, Julia Susana Ríos Laguna, interpretó que al interrumpirse el primer mandato de Heriberto Erick Ariñez Bazzan como Director Ejecutivo de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) a raíz de la designación de otra autoridad, como consecuencia de los conflictos sociales suscitados en el país en noviembre de 2019, no existirían elementos para establecer la existencia de hechos de corrupción originados por su segunda designación, pese a que el Artículo 46 párrafo I de la Ley N° 535 dispone que “La Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo Nacional, Departamental o Regional, tendrá un periodo de funciones de cinco años, pudiendo ser designados nuevamente solamente después de transcurrido otro periodo de cinco años”. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

  
Sen. Andronico Rodriguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Claudia Elena Eguez Algarañaz  
SEGUNDA SECRETARIA  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Hoja de Ruta : MJTI-DESP-13229-2023

Cite : MJTI-DESP-NE-Z-568-2023

Fecha Emision : 15-05-2023



Señor:  
Lic. Luis Alberto Arce Catacora.  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente. -

REF.: RESPONDE A LA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. N° 614/2022-2023

Hermano Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad, a objeto de remitir respuesta a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 614/2022-2023 de fecha 12 de abril de 2023, remitido por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma – Presidente de la Cámara de Senadores y la Senadora Claudia Helena Egüez Algarañaz – Segunda Secretaria de la Cámara de Senadores, recepcionada en fecha 21 de abril de 2023 por esta Cartera de Estado, mediante el cual se solicita, se informe sobre una interrogante (1) efectuada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate.

Al respecto, tengo a bien absolver a la solicitud planteada, en virtud del cual se da respuesta a lo requerido en el instrumento de fiscalización:

PREGUNTA 1: "Informe bajo qué argumento jurídico y constitucional la Viceministra de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, Julia Susana Ríos Laguna, interpretó que al interrumpirse el primer mandato de Heriberto Erick Ariñez Bazzan como Director Ejecutivo de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) a raíz de la designación de otra autoridad, como consecuencia de los conflictos sociales suscitados en el país en noviembre de 2019, no existirían elementos para establecer la existencia de hechos de corrupción originados por su segunda designación, pese a que el Artículo 46 parágrafo I de la Ley N° 535 dispone que "La Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo Nacional, Departamental o Regional, tendrá un periodo de funciones de cinco años, pudiendo ser designados nuevamente solamente después de transcurrido otro periodo de cinco años". Adjunte documentación de respaldo"

RESPUESTA A LA ÚNICA PREGUNTA:

El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC) dependiente de esta Cartera de Estado, recibió en fecha 11 de noviembre de 2022, una denuncia por la presunta comisión de actos de corrupción vinculados a los delitos de resoluciones contrarias a la Constitución y las Leyes, nombramientos ilegales y usurpación de funciones en el Ministerio de Minería y Metalurgia, basada en lo

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

dispuesto por el artículo 46 de la Ley N° 535 que señala: "I. la *Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo Nacional, Departamental o Regional, tendrá un periodo de funciones de cinco (5) años, pudiendo ser designados nuevamente solamente después de transcurrido otro periodo de cinco (5) años.* II. *Sólo podrán ser suspendidos o destituidos en virtud a proceso sumario administrativo conforme a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, (...)*".

En ese sentido, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia, la Unidad de Admisión de Denuncias del VTILCC, en fecha 22 de diciembre de 2022, emite Informe aperturando caso concerniente a presuntas irregularidades en el nombramiento del Director Ejecutivo de la Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), previa solicitud de información a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

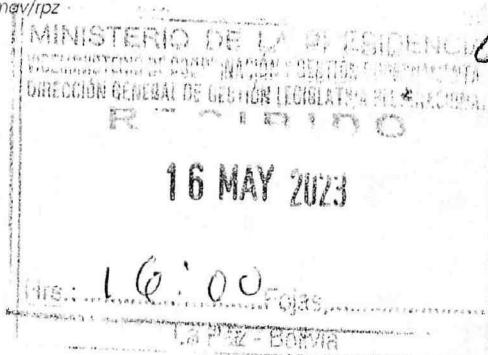
Posteriormente, el 23 diciembre de 2022 fue recepcionada la documentación remitida por la Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, en virtud de la cual, se establece que el Sr. Heriberto Erick Ariñez Bazzan fue designado mediante Resolución Suprema N° 19639 de 14 de septiembre de 2016 y fue removido del cargo debido a la designación de la Sra. Guicenia Patzi Ramos el 28 de noviembre de 2019. Dichos antecedentes no refieren la existencia de proceso administrativo o destitución por responsabilidad administrativa.

Con este particular motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a su autoridad las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

IMLM/MFCC/amev/tpz

C.c./Archivo



*Juan Lima Magro*  
MINISTRO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL